



EL I. CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal b), establece que entre las facultades del Concejo Municipal, está el regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en las leyes a su favor;

Que, la Ordenanza de Creación del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, se fundamenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad conforme dispone la Constitución;

Que, es necesario establecer enmiendas y ajustes en los servicios que presta el Registro de la Propiedad, a fin de mantener armonía con el colectivo en la aplicación correcta de las reformas a las leyes que regulan las diferentes actividades del sector público;

E X P I D E:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA TRONCAL:

Artículo1.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 13, por lo siguiente:

La base imponible para la determinación del arancel, será el avalúo municipal de la propiedad o la cuantía del acto, sin embargo, en caso de ser el precio del contrato superior al avalúo municipal, la base imponible será el precio del contrato. Las usuarias o usuarios que requieren los servicios generales del registro, deberán cancelar el valor que consta en la tabla de aranceles, de los siguientes actos; contratos de compra-venta, donaciones, particiones, venta de derechos y acciones hereditarios, adjudicación por remate, Dación en pago, expropiaciones, cesión de derechos hereditarios, permutas, arrendamiento, etc.



Artículo 2.-Sustituyase en los literales: c, d, e y f, por lo siguiente:

c).- Por la inscripción de la Extinción o subrogación de Patrimonio familiar, testamentos, reforma de testamentos o revocatorias, la cantidad de 20 dólares.

d).- A continuación de la palabra "hipotecas" agréguese la frase "con cuantía determinada" (...)

e).- A continuación de la palabra "renuncia" la frase "o venta de gananciales", y luego de la palabra "gravámenes" agréguese "y prohibiciones" (...); y,

f) Por el registro e inscripción de documentos conteniendo: aclaraciones, aceptaciones, rectificaciones, resciliaciones, se cobrara la cantidad de 20 dólares, por concepto de arancel.

EXONERACIONES:

Artículo 3.- Realícense las siguientes reformas:

Agréguese al final del numeral 1 el siguiente texto: A más de las exoneraciones de aranceles establecidas en la primera reforma a la Ordenanza, gozaran de la misma, las dispuestas en los diferentes cuerpos legales.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La presente reforma a la ordenanza del Gobierno Cantonal entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio WEB de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Notificarse con la presente reforma al Presidente de la Asamblea Nacional, en la forma prevista en el código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 04-2014
Pág 3 de 4

Dado y formado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, abril 29 de 2014; a las 09h30.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 17 y 25 de abril del año dos mil catorce, fecha última de su aprobación definitiva; ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



Ordenanza Nro. 04-2014
Pág 4 de 4

La Troncal, abril 29 del 2014.- a las 15H15

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes La **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Eco. José Vicente Carvajal Maita
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las quince horas con quince minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO